

RESOLUCIÓN No 0259

(25 MAR 2025)

"Por medio del cual se Acoge un Plan de Contingencia Ambiental"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ – CODECHOCO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS EN LA LEY 99 DE 1993, DECRETO 1076 2015 MODIFICADO POR EL DECRETO 050 DE 2018 Y

CONSIDERANDO:

Que a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó CODECHOCO le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, establece como función de las Corporación Autónoma Regional y de Desarrollo Sostenible: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva".*

Que el artículo 2.2.5.1.9.3. del Decreto 1076 de 2015, reseña que *Obligación de planes de contingencia. Sin perjuicio de la facultad de la autoridad ambiental para establecer otros casos, quienes exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten, o almacenen hidrocarburos o sustancias tóxicas que puedan ser nocivas para la salud, los recursos naturales renovables o el ambiente, deberán estar provistos de un plan de contingencia que contemple todo el sistema de seguridad, prevención, organización de respuesta, equipos, personal capacitado y presupuesto para la prevención y control de emisiones contaminantes y reparación de daños, que deberá ser presentado a la Autoridad Ambiental Competente para su aprobación.*

(...)

Que, mediante solicitud, presentada por el señor **TAINER EDUARDO PEREA MARTÍNEZ** identificado con cédula de ciudadanía N°1.077.458.740, en calidad de representante legal de la **ESTACIÓN DE SERVICIO LA ATRATEÑA** identificada con NIT1077458740 -1, presentó ante CODECHOCÓ, solicitud de Un Plan de Contingencia Ambiental, para el funcionamiento de una estación de servicios en el municipio de Medio Atrato - Departamento del Chocó.

Que con base en las Resoluciones 1280 de 2010, por medio de la cual el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, estableció la escala tarifaria para el cobro de los servicios de Evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV, se liquidó el valor a pagar por concepto de Evaluación de Vertimientos Puntuales y publicación de dicho acto administrativo en el boletín oficial de la corporación el cual fue de **DOS MILLONES CUATROSCIENTOS TRES MIL CUARENTA Y DOS PESOS (\$2.403.042)** Factura que reposa en el expediente, la cual fue cancelada por la solicitante.

El 25 de febrero de la presente anualidad, personal adscrito a la Subdirección de Calidad y Control Ambiental de CODECHOCO, realizó revisión técnica del documento presentado por la EDS ATRATEÑA, para verificar si es conveniente o no aprobar el plan de contingencia de la EDS.

Oportunidad y Desarrollo Sostenible para las Subregiones

NIT: 899999238-5

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510 | contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co

GD-PR-01-FR-01 V.122-01-13

RESOLUCIÓN No _____

(_____)

1 ANTECEDENTES

Revisada la documentación contenida en el expediente, se destaca principalmente lo siguiente:

- Mediante oficio con radicado N° 20250110155118569 el señor TAINER EDUARDO PEREA MARTÍNEZ identificado con C.C N° 1077458740 -1 en calidad de representante legal de ESTACIÓN DE SERVICIO LA ATRATEÑA, con NIT. 1077 4 5 8 7 40 -1, solicitó a la Corporación acogimiento del plan de contingencia para el establecimiento en mención, agregando a la solicitud la siguiente documentación:
- Que, mediante Formulario de Actuaciones Ambientales, el señor TAINER EDUARDO PEREA MARTÍNEZ identificada con cédula de ciudadanía N°1077 4 5 8 7 40, en calidad de representante legal de la ESTACIÓN DE SERVICIO LA ATRATEÑA identificada con NIT 1077458740 -1, presentó documento técnico denominado Plan de Contingencia, para el funcionamiento de la estación de servicios, ubicada en el municipio de Medio Atrato - Departamento del Chocó.
- Que mediante factura de pago FE 141927, el señor TAINER EDUARDO PEEA MARTÍNEZ identificada con cédula de ciudadanía N°1077 4 5 8 7 40, en calidad de representante legal de la ESTACIÓN DE SERVICIO LA ATRATEÑA identificada con NIT 1077458740 -1, realizó cancelación del pago de la factura ante la Corporación para acoger Plan de Contingencia para el funcionamiento de la Estación de Servicios, ubicada en el municipio de Medio Atrato departamento del Chocó.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía representante legal.
- Formulario único tributario establecimiento NIT.
- Documento Plan de Contingencia.

2 BASE NORMATIVA

Ley 99 DE 1993, Por la cual se crea el MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental –SINA y se dictan otras disposiciones.

ARTÍCULO 31 EN SUS NUMERALES 9 Y 12.- Funciones. Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:

9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

12. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Ley 1333 DEL 2009, por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones.

Artículo 39. SUSPENSIÓN DE OBRA, PROYECTO O ACTIVIDAD. Consiste en la orden de cesar, por un tiempo determinado que fijará la autoridad ambiental, la ejecución de un proyecto, obra o actividad cuando de su realización pueda derivarse daño o peligro a los recursos naturales, al medio ambiente, al paisaje o la salud humana o cuando se haya iniciado sin contar con la licencia ambiental, permiso, concesión o autorización o cuando se incumplan los términos, condiciones y obligaciones establecidas en las mismas.

RESOLUCIÓN No. 458

(05.11.)

Decreto Único 1076 DE 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que según el Artículo 2.2.3.3.4.14 del decreto 1076 de 2015, modificado por el decreto 050 del 2018, los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia para el manejo de derrames.

Decreto 4728 de 23 de diciembre de 2010 por el cual se modifica parcialmente el decreto 3930 de 2010, en el Artículo 3º establece que el Artículo 35 del decreto 3930 de 2010, quedara así:

“Artículo 35. Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente.

Cuando el transporte comprenda la jurisdicción de más de una autoridad ambiental, le compete el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial definir la autoridad que debe aprobar el Plan de Contingencia”.

“Artículo 2.2.5.1.9.3. Obligación de planes de contingencia. sin perjuicio de la facultad de la autoridad ambiental para establecer otros casos, quienes exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten, o almacenen hidrocarburos o sustancias tóxicas que puedan ser nocivas para la salud, los recursos naturales renovables o el ambiente, deberán estar provistos de un plan de contingencia que contemple todo el sistema de seguridad, prevención, organización de respuesta, equipos, Personal capacitado y presupuesto para la prevención y control de emisiones contaminantes y reparación de daños, que deberá ser presentado a la Autoridad Ambiental Competente para su aprobación”.

Decreto 1868 del 27 de diciembre de 2021 “adoptar el plan nacional de contingencia frente a perdida de contención de Hidrocarburos y otras sustancias peligrosas”.

Decreto 1079 de 2015 (antes Decreto 1609 de 2002) “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte” a los proveedores de las sustancias químicas peligrosas”

DECRETO 4299 NOVIEMBRE DE 2005: que en virtud del artículo 212 del código de peticiones, transporte y distribución de pétreos y sus derivados constituyen un servicio público razón por la cual, las personas o entidades dedicadas a esas actividades deberán ejercerlos de conformidad con los reglamentos, que dicte el gobierno, en guarda de los intereses generales.

Resolución 1868 de 2021: “Por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia frente a pérdidas de contención de hidrocarburos y otras sustancias peligrosas y se adiciona el Capítulo 7 al Título 1 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1081 del 2015, Decreto Reglamentario del Sector Presidencia de la República”.

Resolución N.º 1209 de 2018, “Términos Únicos Referencia para la elaboración de los planes de Contingencia para el transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas la elaboración y presentación de planes de contingencia por parte de los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrológicos”.

3 OBSERVACIONES

Tabla 1. Identificación de usuario

Razón social	ESTACIÓN DE SERVICIO LA ATRATEÑA
Representante legal	Tainer Eduardo Perea Martínez
NIT	1077458740 -1

Oportunidad y Desarrollo Sostenible para las Subregiones

NIT: 899999238-5

Quibdó Carrera 1º N° 22-96 Tels.: 6711510 | contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co

GD-PR-01-FR-01 V.122-01-13

RESOLUCIÓN No. _____

(25 MAR 2016)

Dirección correspondiente	Carrera 1 – barrio Kennedy
Número de teléfono	3245615647
Correo electrónico	Tanierp18@gmail.com

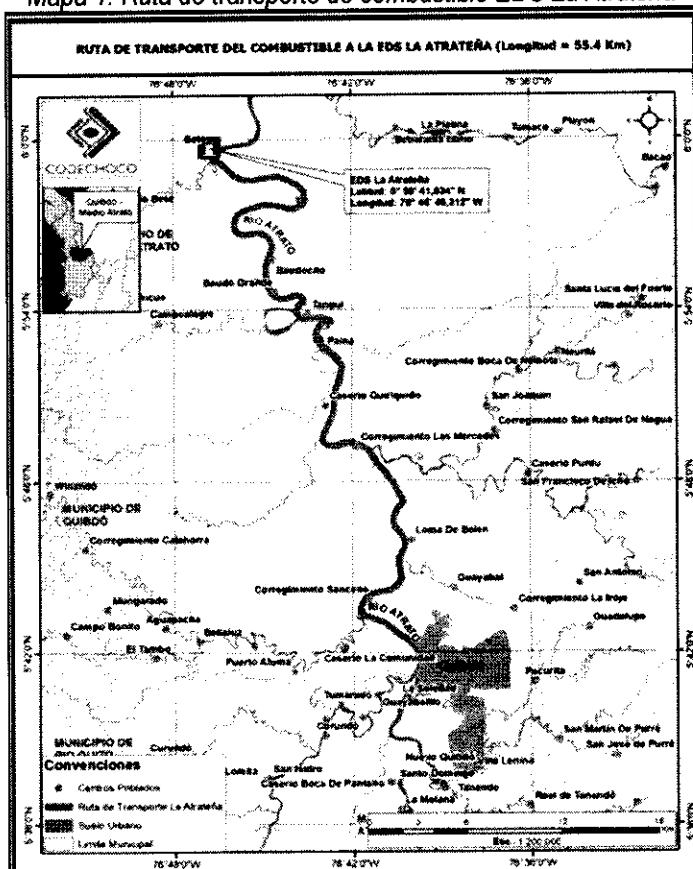
Fuente: expediente Estación de servicios La Atrateña

4 UBICACIÓN GEOGRÁFICA

El área de interés del proyecto se encuentra localizada en Beté, municipio de Medio Atrato -Departamento del Chocó.

Vía de acceso: la ESTACIÓN DE SERVICIO LA ATRATEÑA, encuentra ubicada a 45 minutos por vía fluvial situada en la margen izquierda en sentido Sur - Norte del río Atrato, en embarcaciones rápidas desde Quibdó capital de departamento del Chocó.

Mapa 1. Ruta de transporte de combustible EDS La Atrateña



Fuente: SIG-CODECHOCO-2025

Servicios

Según el decreto 283 de 1990 por el cual se reglamenta el almacenamiento, manejo, transporte, distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo y el transporte por carro tanques de petróleo crudo, expendio de combustible se clasifica como Clase B:

CLASE B “Es aquella dedicada exclusivamente a la venta de combustibles y que, además tiene instalaciones adecuadas para la venta de lubricantes, baterías, llantas, neumáticos y accesorios”.

RESOLUCIÓN No. 2

(
25 MAR 2025)

5 CARACTERISTICAS DE LOS EQUIPOS

Tabla 3. Descripción de los tanques

DESCRIPCIÓN	CAPACIDAD (GLS)	INSUMO	CANTIDAD
Tanque cilíndrico construido en lámina de hierro pintado con anticorrosivo rojo.	5,456	CORRIENTE	1
Tanque cilíndrico construido en lámina de hierro pintado con anticorrosivo blanco.	3,264	ACPM	1
Aceites y lubricantes - Aditivos	Pequeñas cantidades		
	TOTAL		
	2		

Fuente: Expediente Estación de Servicios La Atrateña

EQUIPOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL

Tabla 4. Equipos de seguridad

DESCRIPCION	CAPACIDAD (Lbs)	CANTIDAD
Extintor Satelital Tipo Bola A,B,C	150	1
Extintor Manual Tipo A,B,C	30	4
Planta Eléctrica	6000 (W)	1
Botiquín		1

Fuente: Expediente Estación de Servicios La Atrateña

ISLA DE SURTIDORES

Tabla 5. Islas de la Estación de Servicios

DESCRIPCION	CANTIDAD
Surtidor multipropósito de dos (2) mangueras, dos para ACPM y dos para GASOLINA	2
TOTAL	2

Fuente: Expediente Estación de Servicios La Atrateña

TUBERIA

De la siguiente característica:

Tabla 6. Características de las tuberías

TUBERIA	MATERIAL	TIPO	COMBUSTIBLE
Llenado	Acero CH 40	Rígida	Corriente, diésel
Distribución	Acero CH 40	Rígida	Corriente, diésel
Venteo	Acero CH 40	Rígida	Desfogues

Oportunidad y Desarrollo Sostenible para las Subregiones

NIT: 899999238-5

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510 | contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co

GD-PR-01-FR-01 V.122-01-13

RESOLUCIÓN No _____

(2021-01-15)

Fuente: Expediente Estación de Servicios La Atrateña

Características de las sustancias a manejar

Tabla 7. Características de las sustancias

SUSTANCIA	HOJA DE SEGURIDAD
Combustibles (corriente, Diésel)	2

Fuente: Expediente Estación de Servicios La Atrateña

TIPO DE EMBARCACIÓN

La EDS LA ATRATEÑA, se encuentra establecida sobre una embarcación tipo Autopropulsada la cual está dotada de propulsión mecánica.

RUTA DE TRANSPORTE

Según la información aportada se identificó en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional Para el Desarrollo Sostenible del Choco- CODECHOCO, la ruta ID que comprenden las comunidades de (SANCENO, LAS MERCEDES, TAGAGUI, CAMPO ALEGRE, BAUDOCITO, PUMA, BOCAS DE PUNE Y BETE, BAUDOCITO, BAUDOGRADE, CASERIO QURIQUIDO Y LA LOMA DE BELEN) (Ver mapa 1).

6 CON RELACION AL ANALISIS DE RIESGOS Y AMENAZAS

Los operarios de la estación de servicio, están expuestos a una serie de riesgos, como incendios, explosiones y asfixias; por la interacción permanente con los componentes de la gasolina y ACPM ya que la tarea principal de todo operario es realizar el suministro de combustible, a través de manquera hacia a los automotores.

Según el análisis de riesgos y amenazas de la estación de servicios LA ATRATEÑA, se determina riesgo ALTO para el caso de incendios, explosiones y fugas; MEDIO para el caso de inundaciones, tormentas, fallas de equipos y accidentes vehiculares y BAJA para el caso de movimientos sísmicos, atentados, hurtos y demás.

Una vez calificado cada uno de los elementos se procedió a sumarlos y determinar el grado de vulnerabilidad tanto en las personas, recursos, sistemas y procesos de la siguiente manera:

PUNTAJE	INTERPRETACIÓN	COLOR	
0.0 - 1.0	Alta	Rojo	◆
1.1 - 2.0	Media	Amarilla	◇
2.1 - 3.0	Baja	Verde	◆

Figura 1 Análisis de riesgos y amenazas
Fuente: Expediente Estación de Servicios La Atrateña

Una vez determinada la vulnerabilidad, se establece el nivel de riesgo¹, relacionando la amenaza y la vulnerabilidad de los elementos expuestos, esta relación se representó por un diamante de riesgo, el cual posee cuatro cuadrantes.

7 ESTRUCTURA DEL PLAN DE CONTINGENCIA

El presente plan de contingencia se encuentra estructurado en tres componentes principales que son:

- *Plan Estratégico, Operativo e informativo; los cuales acorde con el plan Nacional de Contingencias se definen así:*
- *El Plan Estratégico: contempla el alcance del plan, la organización y asignación de responsabilidades, este concentra su desarrollo en la parte preventiva y de preparación para una emergencia.*
- *Implementar y mantener actualizado el Plan de Contingencias de derrame de Hidrocarburos en desarrollo de las labores de transporte fluvial.*
- *Asegurar la disponibilidad de recursos necesarios para afrontar las situaciones de contingencia ambiental que se puedan presentar en el desarrollo de las operaciones del transporte fluvial.*
- *Convocar la formación de un grupo de acción en función de la evaluación de la contingencia que se presente de tipo ambiental.*
- *Asegurar el cumplimiento de los programas de capacitación.*
- *Actualizar y difundir cada uno de los protocolos y/o procedimientos del plan.*

Medidas Preventivas

Tabla 8. Medidas Preventivas por Actividades Realizadas

ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIDAS PREVENTIVAS
Recibo de Combustible	-Combustible - Vapores.	- Evitar sobrellenados y/o derrames). - Instalar señalización de en el punto de llenado. - Capacitar al personal sobre las medidas de seguridad a tener en cuenta para el recibo de combustible.
Almacenamiento Combustible	- Combustible - Mantenimiento de tanques.	- Instalación de tanques de acero. - Capacitación al personal sobre detección de fugas, control de inventarios.

(25 MAR 2025)

ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIDAS PREVENTIVAS
Suministro de Combustible al inicio de la ruta	- Combustible - Vapores	-Instalación de la señalización preventiva. -poner en práctica el procedimiento para la adecuada operación de suministro de combustible. -Capacitación al personal sobre el adecuado procedimiento de suministro de combustible.

Fuente: Expediente Estación de Servicios La Atrateña

Plan Informativo

En este plan se establecen las bases de lo que se requiere en términos de manejo de información, con el fin de manejar y orientar la información entregada a las personas antes, durante y después de la emergencia.

Tabla 9. Plan de Información Pública

PLAN DE INFORMACIÓN PÚBLICA		TELÉFONO
COORDINADOR		
FUNCIONES EN EL DESARROLLO NORMAL DE LA ACTIVIDAD		FUNCIONES EN CASO DE EMERGENCIA
Asesorar al representante legal en temas de comunicación a nivel interno y externo Manejar comunicaciones y coordinaciones con autoridades	<p>ANTES</p> <p>Establecer contacto con medios y contar con directorio telefónico actualizado de los mismos. Contar con directorio de otras empresas Preparar esquema de comunicados oficiales. Participar en actividades de capacitación y entrenamiento para manejo de Crisis.</p> <p>DURANTE</p> <p>Convocar y mantener informado el Comité de Emergencias. Apoyar la generación de comunicados de prensa. Hacer contacto con familias de personas afectadas por el incidente, entregar información correspondiente y coordinar los apoyos correspondientes a las mismas.</p> <p>DESPUÉS</p> <p>Informar periódicamente a medios y autoridades sobre las acciones adelantadas</p>	
SEGUIMIENTO Y CONTROL		CAPACITACIÓN

RESOLUCIÓN No _____

(25 MAR 2025

<p>Formatos de inspección de áreas Listado de números telefónicos de emergencia Actas talleres Manejo de Crisis</p>	<p>Talleres de Manejo de Crisis Estructura del plan de emergencia Manejo de información en caso de emergencia Manejo de multitudes – psicología de Masas Simulacros y simulaciones</p>
---	--

Fuente: Expediente Estación de Servicios La Atrateña

Contacto de Centros Asistenciales, Instituciones y Autoridades

Se presenta una lista detallada de instituciones que pueden ser contactadas en caso de presentarse una eventualidad en el transporte del combustible.

Tabla 10 Contacto de Centros Asistenciales

ENTIDADES	ENTIDAD	DIRECCION	TELEFONO
	CENTRO DE SALUD	Cabecera Municipal Beté	6046722500
	ESTACIÓN DE BOMBEROS	Cabecera Municipal Quibdó	6046709863
	DEFENSA CIVIL	Cabecera Municipal Quibdó	3203061283
	Estación de Policía	Cabecera Municipal Beté	3115220965
	Autoridad Ambiental CODECHOCO	Sede principal Quibdó	6046711510
	ALCALDÍA DE MEDIO ATRATO	Cabecera Municipal Beté	(4) 6723242

Fuente: Expediente Estación de Servicios La Atrateña

Programa de Capacitaciones y Entrenamiento

Como evidencia de formación dada al personal, se propone utilizar el formato de asistencia a capacitación y mantenerlo disponible cuando la autoridad realice seguimiento.
Las capacitaciones deben realizarse como mínimo en los siguientes temas:

- Contenido del PDC.
- Reglamentación para el Transporte de hidrocarburos.
- Clases de sustancia peligrosa y peligros asociados.

Oportunidad y Desarrollo Sostenible para las Subregiones

NIT: 899999238-5

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510 | contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co

GD-PR-01-FR-01 V.122-01-13

RESOLUCIÓN No _____

(25.11.2021)

- Manejo, Almacenamiento y Transporte de Sustancias Peligrosas.
- Para el representante legal y administrador se realizará capacitación en la elaboración de informes y reportes de contingencia ante la autoridad ambiental.
- Programa de simulacros que atienda los niveles de emergencia y activación previstos.
- (prever)
- Primeros Auxilios.
- Control de fuego y manejo de extintores, básico.
- Atención de incidentes con sustancias nocivas
- Servicio al cliente.
- Manejo de la crisis
- Toma de decisiones.

8 Divulgación del plan

Una vez entregado el Plan a la Autoridad Ambiental CODECHOCO, deberá socializarse con los diferentes actores como son: Concejo Municipal de Gestión de Riesgo (funcionarios municipales, cuerpos de bomberos y grupos de apoyo, entre otros), así como las entidades y/o empresas especializadas en el manejo de los riesgos, que hayan sido involucradas por parte del usuario en el plan.

La comunidad podrá ser convocada en el marco del Concejo Municipal de Gestión del Riesgo, donde se les informará sobre las operaciones en el transporte fluvial de hidrocarburos, las actividades que puedan generar riesgo para su operación, las medidas de prevención y los contactos a los que podrán reportar la ocurrencia de contingencias y/o emergencias. Se deberán conservar los soportes de esta divulgación y mantenerlos disponibles para consulta de las autoridades competentes.

9 Sistema de Seguimiento al Plan

Para tal efecto se propone la implementación de los siguientes formatos:

- Gestión de Indicadores.
- Planeación de Simulacro.
- Evaluación de Simulacro.
- Formulario de reporte de fuga de combustible

Reportes

Reporte Anual: La EDS La Atrateña de transporte fluvial de hidrocarburos, deberá reportar anualmente informe de cumplimiento ambiental a la Autoridad Ambiental, con el siguiente contenido:

Eventos o emergencias atendidas, analizando la efectividad del Plan aprobado.

Resultados de los 1 simulacros anuales y acciones de mejora.

Evidencias de las actividades establecidas dentro del programa de capacitaciones.

Resultados de la retroalimentación del Plan de Contingencia y ajustes operacional.

Y demás obligaciones que se establezcan dentro del acto administrativo que otorgue aprobación al Plan de Contingencia formulado.

Oportunidad y Desarrollo Sostenible para las Subregiones

NIT: 899999238-5

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510 | contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co

GD-PR 01 FR-01 V. 122-01-13

(25 MAR)

10 CONCLUSIONES

- Una vez revisado el documento denominado *Plan de Contingencia para Almacenamiento de Combustible de la EDS La Atrateña*. Se concluye que dicho *Plan* se encuentra ajustado según lo establecido en la normatividad vigente (Decreto 050 de enero 16 de 2018) para el manejo de derrames hidrocarburos o sustancias nocivas.
- La Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCO, se debe liberar de toda responsabilidad ante los riesgos que se puedan generar durante y después de los procesos de ejecución y funcionamiento de la EDS La Atrateña, siendo ésta única y exclusiva del beneficiario del acto administrativo.
- La implementación del *Plan de Emergencias y Contingencias*, le permitirá a la EDS La Atrateña prevenir, controlar y mitigar las amenazas a las cuales se exponen a diario los trabajadores, proveedores, contratistas y público en general, además del cumplimiento normativo de la legislación laboral y ambiental que evitará procesos sancionatorios ante las diferentes autoridades en la materia.

11 RECOMENDACIONES

- El *Plan de Emergencias y Contingencias de la EDS La Atrateña*, se considera viable; teniendo en cuenta los eventos más relevantes en el momento de una contingencia, los cuales son explosión, incendio, derrames o fugas de combustible, en el *Plan de Contingencia* se deberán tener en cuenta el estado de los tanques de almacenamiento, el estado operativo de los sistemas de ductos, el mantenimiento de los surtidores, el descargue de los carro tanques que llegan a la EDS y se conectan con los sistemas de almacenamiento, la llegada de vehículos a los surtidores de combustibles y todas las medidas de seguridad preventiva con que deben contar la EDS y los automotores en todas las acciones que pueda realizar los operarios y los conductor con el fin de prevenir, mitigar cualquier impacto y minimizar cualquier clase de contingencia que pueden ocasionar afectación no solo a los recursos naturales y al medio ambiente, sino también a los residentes aledaños a la EDS.
- El componente estratégico brinda mayor conocimiento de las Normas Básicas de Seguridad, y se basa en el funcionamiento y operatividad de la EDS La Atrateña, encargada del abastecimiento, distribución y manejo de productos derivados del petróleo, conforme con lo establecido en la ley.
- El componente operativo incluye las acciones y decisiones reactivas requeridas para afrontar adecuada y eficazmente una emergencia, estas acciones deben tener un seguimiento periódico durante la ejecución del plan de acción operativo e informativo.
- Con el fin de garantizar un adecuado manejo preventivo por parte de los encargados del funcionamiento de la EDS La Atrateña, se hace necesario que las medidas de control y/o mitigación de alguna emergencia presentada en las fichas de manejo del *Plan de Contingencia* presentado por la EDS La Atrateña, responsable del funcionamiento de la EDS en mención, se lleven a cabo de manera permanente, cada vez que las actividades en el proceso de llenado y almacenamiento estén en ejecución y de ser necesaria su optimización, se lleve a cabo proactivamente.



RESOLUCIÓN No 0258

(25 MAR) 2025

- El Contratista responsable de la ejecución y funcionamiento de la EDS en mención de manera permanente deberá dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente, la identificación de cualquier situación de omisión o anomalía al respecto desplegará a la aplicación del procedimiento sancionatorio ambiental.
- Al personal que labora en las instalaciones, se deberá capacitar en seguridad industrial, salud ocupacional y medio ambiente, los soportes de dichas capacitaciones se remitirán a CODECHOCO.
- Se recomienda a CODECHOCO, acoger el Plan de Contingencia presentado por la **ESTACIÓN DE SERVICIO LA ATRATEÑA** identificada con NIT1077458740 - 1 y representada legalmente por el señor TAINER EDUARDO PEEA MARTÍNEZ, identificada con C.C N° 1077458740.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger Plan de Contingencias a la **ESTACIÓN DE SERVICIO LA ATRATEÑA** identificada con NIT1077458740 - 1, representado legalmente por el señor **TAINER EDUARDO PEREA MARTÍNEZ** identificado con cédula de ciudadanía N°1.077.458.740, para el funcionamiento de una estación de servicios en el municipio de Medio Atrato - Departamento del Chocó.

ARTICULO SEGUNDO: el peticionario deberá cumplir con lo siguiente:

1. OBLIGACIONES

1. Realizar anualmente pruebas de estanqueidad a los tanques, las cuales deberán contar con una persona por parte de CODECHOCÓ, para dicho evento se deberá comunicar con la Corporación quince (15) días antes, para enviar dicha persona.
2. Resultados del procedimiento básico utilizado para realizar las pruebas de estanqueidad en los tanques, y describir el método utilizado para realizar la prueba.
3. Disponer anualmente para la revisión y/o verificación por parte de CODECHOCÓ el vehículo utilizado para transportar el combustible.
4. Implementar medidas, acciones o mecanismos que permitan que el vehículo que transporte el combustible tenga la facilidad de flotar, en caso de presentarse alguna coalición.
5. Eventos o emergencias atendidas, analizando la efectividad del Plan aprobado.
6. Resultados de los simulacros anuales y acciones de mejora.
7. Evidencias de las actividades establecidas dentro del programa de capacitaciones.
8. Resultados de la retroalimentación del Plan de Contingencia y ajustes operacional.
9. Y demás obligaciones que se establezcan dentro del acto administrativo que otorgue aprobación al Plan de Contingencia formulado.

PARAGRAFO PRIMERO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente acto administrativo y en el artículo 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, dará lugar a inicio de proceso sancionatorio ambiental, de conformidad con la ley 1333 de 2009.

RESOLUCIÓN No. 0250

(25 MAR 2025)

ARTÍCULO TERCERO: El beneficiario deberá pagar anualmente el servicio de seguimiento, el cual se liquidará de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la ley 633 de 2000 y la resolución 1280 de 2010 en los primeros días de otorgada el permiso de vertimiento, el pago será previo a la respectiva visita.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese la presente resolución a el señor **TAINER EDUARDO PEREA MARTÍNEZ** identificado con cédula de ciudadanía N°1.077.458.740, en calidad de representante legal de la **ESTACIÓN DE SERVICIO LA ATRATEÑA** identificada con NIT1077458740 -1, o quien haga sus veces al momento de la notificación, a la procuradora judicial agraria zona Quibdó y al interesado.

ARTICULO QUINTO: contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

Dada en Quibdó, a los

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



ARNOLD ALEXANDER RINCON LOPEZ
Director General

Proyección y/o Elaboración	Revisó	Aprobó	Fecha	Folios
Willy L. Copete Arias Willy L. Copete Arias Profesional Contratista	Angélica Arriaga Mosquera Profesional Especializado	Amin A. García Rentería Secretario General	Marzo /2025	Once (11)

Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes



